

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA			

ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Técnico:

La adquisición por suministro de BIENES DE CONSUMO (ASEO): técnicamente se fomenta en lo siguiente:

Objetivo General:

Garantiza el normal funcionamiento, la atención adecuada y oportuna a la comunidad educativa.

Objetivo Específico:

Asegurar las condiciones respecto de los bienes de consumo (aseo) para realizar la labor administrativa y académica, para el óptimo desarrollo de las actividades en cada dinámica.

Ficha Técnica:

El presente cuadro establece las descripciones de cada producto, como también la unidad de medida y cantidades respectivamente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	pacas de Jabon en polvox 20 unidades de 1000gm	PACA	10
2	Decol clorox por Galon 3800 ML	GALÓN	70
3	Ambientador para pisos Galon 3800 ml	GALÓN	70
4	Pasta de Jabon rey x unidad	UNIDAD	48
5	Galón cera roja emulsianada galon 3800ml	GALÓN	24
6	Guante para aseo talla 9 calibre 25	UNIDAD	60
7	Galon de varsol 3800 ml	GALÓN	24
8	Traperos grandes de 1000g con palo en algodón	UNIDAD	70
9	Escobas suaves plasticas con palo	UNIDAD	70
10	Escobas de millo	UNIDAD	32
11	Escobas de millo para telarañas	UNIDAD	12

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA			

12	Balde plástico 10 litros	UNIDAD	24
13	Bayetilla roja por metro	UNIDAD	25
14	Churros Plásticos con base	UNIDAD	20
15	Papel higiénico doble hoja paca x 24 unidades	PACA X 24 UNIDADES	6
16	Chupas plásticas con palo	UNIDAD	12
17	Insecticida raid x unidad	UNIDAD	24
18	Recogedor con banda plástica	UNIDAD	70
19	Aromáticas en caja x 24 surtidas x 12	CAJA X 12 UNIDADES	1
20	Bolsa yumbo bolsa x 10 unidades	BOLSA X 10 UNIDADES	20
21	Bolsas para papelería bolsa x 10 unidades	BOLSA X 10 UNIDADES	30
22	Limpia vidrios por 100 ml	UNIDAD	12
23	Galones de Creolina 3800 ml	GALÓN	6
24	Rastrillos plásticos para hojas	UNIDAD	24

Nota: Cada producto adquirido debe estar debidamente empacado al momento de la entrega de acuerdo con la descripción.

Lugar de Entrega:

Zona urbana, Sede principal ubicada en la Carrera 79 No. 25-02 Barrio Santander, municipio Girardot - Cundinamarca.

Población Beneficiaria:

Comunidad educativa.

Plazo:

SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, previa suscripción del acta de inicio.

Código de la UNSPSC:

El código del servicio requerido que se define en el Clasificador de Bienes y Servicios es:

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 Alcaldía de Girardot
	GIRARDOT		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL				
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

Descripción Clase	Código Clases
Escobas, Traperos, cepillos y accesorios	47131600
Soluciones de Limpieza y desinfección	47131800
Envases y accesorios para residuos	47121700


CARLOS ARTURO ROZO CORTES

Nombre y firma completo del proponente:

NIT o No.CC. 80758734

Correo electrónico: contactocr9@gmail.com

Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 Alcaldía de Girardot
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores
INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA
Ciudad.

Asunto: Proceso IEFBJT-RC-04-2026

Objeto: ADQUISICIÓN POR SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO (ASEO) PARA GARANTIZAR LA BUENA MARCHA DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

Respetados señores:

El suscrito (Los suscritos) CARLOS ARTURO ROZO CORTES, conforme las condiciones que se estipulan en la invitación correspondiente al proceso de selección precitado en el asunto, presentamos la siguiente propuesta:

En caso de que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y afirmamos lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación, aclaraciones y adendas y aceptamos su contenido, en especial lo contenido en las especificaciones técnicas.
4. Que hemos recibido los documentos que integran la invitación, sus adendas y documentos de aclaraciones.
5. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los términos estipulados en la invitación.
7. En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económicos o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación o recaudo masivo

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

Página 4 de 12

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 Alcaldía de Girardot
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA				

no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas directamente o través de intermediarios, mediante la operación de captación o recaudo en operaciones no autorizados tales como, pirámides, tarjetas prepago, venta de servicios y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable.

La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de no participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1981 de 1988. En caso de uniones temporales o consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectuarán esta declaración.

8. Bajo la gravedad del juramento declaramos no hallarnos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la presente propuesta y suscribir el contrato, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación de este.

G. Que no hemos sido sancionados por ninguna entidad oficial, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco años anteriores a la entrega de la propuesta. (Nota: Si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal), por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que la impuso. En caso de caducidad ella genera inhabilidad para contratar por cinco años.)

10. Que la presente propuesta consta de 47 folios debidamente numerados.

Los suscritos señalan como Dirección Comercial, a donde se puede remitir o enviar por correo, notificaciones relacionadas con esta propuesta la siguiente: contactocr9@gmail.com


CARLOS ARTURO ROZO CORTES
Nombre y firma completo del proponente:
NIT o No.CC. 80758734
Correo electrónico: contactocr9@gmail.com
Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 <i>Alcaldía de</i> Girardot
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR-RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

ANEXO 3
MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo CARLOS ARTURO ROZO CORTES, actuando en calidad de Representante legal (persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado), de , manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que no me encuentro incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública" (Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS, Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EXEMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).


CARLOS ARTURO ROZO CORTES

Nombre y firma completo del proponente:

NIT o No.CC. 80758734

Correo electrónico: contactocr9@gmail.com

Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

NOTA: En el caso de uniones temporales y consorcios, todos y cada uno de los integrantes deberá diligenciar y suscribir este formato.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

ANEXO 4 CERTIFICACIÓN APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

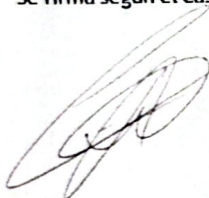
CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL

El suscrito **CARLOS ARTURO ROZO CORTES**, identificado con Cedula de ciudadanía, certifico que me encuentro a paz y salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como del personal a mi cargo que lo requiera.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 3 días del mes de agosto del año 2026.

Se firma según el caso por:



C.C. No.80758734

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

Página 7 de 12

Fecha creación reporte: 2026-07-29, 10:12:01 AM

Tipo Planilla:

I: PLANILLA INDEPENDIENTES

Numéro Planilla: 1083957385

Periodo Cotización: julio de 2026

Periodo Servicio: julio de 2026

Referencia pago (PIN): 8824279614

PAGADO 29/07/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CARLOS ARTURO ROZO CORTES		
Documento	CC80758734	Dirección	OF 12 NORTE #3 - 20
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	3506987786
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	GIRARDOT	Departamento	CUNDINAMARCA
Representante Legal		Identificación	
Total Afiliados	1	ARP	POSITIVA DE SEGUROS

IL DETALLE DEL APORTANTE

[illegible]

III. TOTALES

IEC Pensión	IEC Salud	IEC Riesgos	IEC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Salidas a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORSA	TOTAL INTERESES DE MORSA	TOTAL FINAL
\$ 1.895.000	\$ 1.895.000	\$ 1.895.000	\$ 1.895.000	\$ 303.200	\$ 236.900	\$ 19.800	\$ 37.900	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 597.900	\$ 0	\$ 597.900

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA			

ANEXO 5 - OFERTA ECONÓMICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
1	pacas de Jabón en polvox 20 unidades de 1000gm	PACA	10	\$ 140.000	\$ 1.400.000
2	Decol clorox por Galón 3800 ML	GALÓN	70	\$ 7.000	\$ 490.000
3	Ambientador para pisos Galón 3800 ml	GALÓN	70	\$ 10.000	\$ 700.000
4	Pasta de Jabón rey x unidad	UNIDAD	48	\$ 4.000	\$ 192.000
5	Galón cera roja emulsionada galón 3800ml	GALÓN	24	\$ 40.000	\$ 960.000
6	Guante para aseo talla 9 calibre 25	UNIDAD	60	\$ 6.500	\$ 390.000
7	Galón de Varsoi 3800 ml	GALÓN	24	\$ 28.000	\$ 672.000
8	Traperos grandes de 1000g con palo en algodón	UNIDAD	70	\$ 8.000	\$ 560.000
9	Escobas suaves plásticas con palo	UNIDAD	70	\$ 6.000	\$ 420.000
10	Escobas de millo	UNIDAD	32	\$ 14.000	\$ 448.000
11	Escobas de millo para telarañas	UNIDAD	12	\$ 20.000	\$ 240.000
12	Balde plástico 10 litros	UNIDAD	24	\$ 8.000	\$ 192.000
13	Bayetilla roja por metro	UNIDAD	25	\$ 3.000	\$ 75.000
14	Churruscos Plásticos con base	UNIDAD	20	\$ 5.000	\$ 100.000
15	Papel higiénico doble hoja paca x 24 unidades	PACA X 24 UNIDADES	6	\$ 45.000	\$ 270.000
16	Chupas plásticas con palo	UNIDAD	12	\$ 5.000	\$ 60.000
17	Insecticida raid x unidad	UNIDAD	24	\$ 20.000	\$ 480.000
18	Recogedor con banda plástica	UNIDAD	70	\$ 5.000	\$ 350.000
19	Aromáticas en caja x 24 surtidas x 12	CAJA X 12 UNIDADES	1	\$ 8.000	\$ 8.000
20	Bolsa yumbo bolsa x 10 unidades	BOLSA X 10 UNIDADES	20	\$ 9.000	\$ 180.000
21	Bolsas para papelera bolsa x 10 unidades	BOLSA X 10 UNIDADES	30	\$ 3.000	\$ 90.000
22	Limpia vidrios por 100 ml	UNIDAD	12	\$ 3.000	\$ 36.000
23	Galones de Creolina 3800 ml	GALÓN	6	\$ 30.000	\$ 180.000
24	Rastrillos plásticos para hojas	UNIDAD	24	\$ 9.000	\$ 216.000
TOTAL					\$ 8.709.000

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

Página 1 de 2

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA GIRARDOT	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL	CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PÚBLICA			

NOTA: De cualquier manera, solo se deberá diligenciar el valor del IVA por parte del proponente responsable de IVA, lo anterior conforme al concepto C-786 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente el 09 de diciembre 2024.


CARLOS ARTURO ROZO CORTES
Nombre y firma completo del proponente:
NIT o No.CC. 80758734
Correo electrónico: contactocr9@gmail.com
Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

Página G de 12

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		 Alcaldía de Girardot	
	- GIRARDOT					
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025		
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA					

**ANEXO 6
COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA**

Refrendo los siguientes compromisos:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y de la Institución Educativa para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del proceso de contratación.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos de la Institución Educativa, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que atenten contra la administración pública.
5. Me comprometo a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación me soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.



CARLOS ARTURO ROZO CORTES

Nombre y firma completo del proponente:

NIT o No.CC. 80758734

Correo electrónico: contactocr9@gmail.com

Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA + GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

ANEXO 7 AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES
--

Autorizó la emisión del CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS, conforme la Ley 1918 De 2018, de la plataforma virtual dispuesta por La Policía Nacional.



CARLOS ARTURO ROZO CORTES
Nombre y firma completo del proponente:
NIT o No.CC. 80758734
Correo electrónico: contactocr9@gmail.com
Dirección: Conjunto Bello Horizonte Etapa 1 B Casa 45

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES RAMON BUENO Y JOSÉ TRIANA - GIRARDOT		MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		
	PROCESO OPERATIVO APOYO CONTRACTUAL		CODIGO: FOR- RC-04.1	VERSIÓN: 1 Vigente desde: 02/01/2025	
	ANEXOS INVITACIÓN PUBLICA				

**ANEXO 8
CRONOGRAMA DEL PROCESO**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA (DD-MM-AA)	LUGAR
Publicación de la invitación.	30/07/2026	Página Web SECOP II.
Observaciones a la invitación.	31/07/2026	Correo Electrónico: iefundadoresbjt@girardot@gmail.com
Solicitud limitación a MIPYMES.	31/07/2026	Correo Electrónico: iefundadoresbjt@girardot@gmail.com
Respuesta a las observaciones y/o solicitudes MIPYMES y/o publicación de adendas en caso de requerirse.	03/08/2026	Página Web SECOP II.
Plazo para presentar ofertas (Cierre)	04/08/2026 Hasta las 07:00 am.	Oficina de Pagaduría de la Institución Educativa Fundadores Ramón Bueno y José Triana ubicada en la Carrera 79 No. 25-02 Barrio Santander, Girardot - Cundinamarca
Acta de Cierre y publicación de presentación de ofertas.	04/08/2026 Hasta las 12:00 meridiano	Página Web SECOP II.
Análisis de la(s) oferta(s) presentada(s), en torno a la evaluación y posterior verificación de requisitos de habilitación (Aplicación de la regla de subsanabilidad).	05/08/2026	Comité Técnico, Asesor y Evaluador (puede ser una sola persona).
Publicación informe de evaluación de las ofertas.	06/08/2026	Página Web SECOP II.
Observaciones al informe de Evaluación de las ofertas.	10/08/2026	Correo Electrónico: iefundadoresbjt@girardot@gmail.com
Respuesta a las observaciones informe de Evaluación de las ofertas.	11/08/2026	Página Web SECOP II.
Contrato junto con la oferta ganadora o Resolución de Declaratoria Desierta.	Se efectuará su publicación dentro del día hábil siguiente a la publicación de las respuestas a las observaciones de la Evaluación.	Página Web SECOP II.

Carrera 7A No. 25 - 02 Barrio Santander
Girardot - Cundinamarca

Página 12 de 12



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80758734 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/07/2026 08:24 AM



Código Verificación: **8ABK1E7WV3**

Válida hasta: **20/10/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Bogotá DC, 22 de julio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ARTURO ROZO CORTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80758734:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes. El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170, Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:18:19 AM horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 80758734

Apellidos y Nombres: ROZO CORTES CARLOS ARTURO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

80758734

ROZO CORTES
CARLOS ARTURO

PERTENECE AL EJERCITO DE:

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC 2013	31 - DIC 2023	31 - DIC 2033

PROFESION **BACHILLER**

FECHA EXPIRACIÓN **18-FEB-2004**

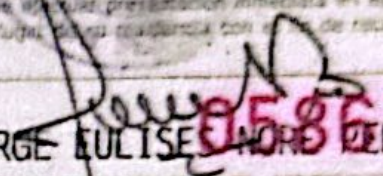


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y el titularlo presentarlo para los siguientes actos:

- Tener posesión de los empleos públicos o privados
- Ingresar a la carrera de la institución
- Obtener o referir el pase o licencia para conducir vehículos
- Registrar el título como profesional y ejercer la profesión
- Firmar contratos de cualquier índole pública o privada
- Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe acudir presentación inmediata en el cuerpo de tropas más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.


TC. JORGE EULISE NORBÈRE
 Comandante de Zona

80586787

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 22 de julio de 2026, a las 08:07:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80758734
Código de Verificación	80758734260722080723

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/07/2026 08:17:03 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80758734** y Nombre: **CARLOS ARTURO ROZO CORTES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **144270990** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

515 9000

GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 08:20:15 horas del 22/07/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80758734**, Apellidos y Nombres **ROZO CORTES CARLOS ARTURO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IEMEP**, con NIT **800027580-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- › Portal web DIJIN
- › Consulta Antecedentes Judiciales
- › Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
80758734

ROZO CORTES
CARLOS ARTURO

09-OCT-1983
GIRARDOT
(CUNDINAMARCA)
1.75 O+ M
01-NOV-2001 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EMISION

1570111 47000361 80003758734 20020102 00996 01301A 02 112100001

CONJUNTO BELLO HORIZONTE ETAPA 1B CASA 45 GIRARDOT
Carlosarturo27@gmail.com
3506987786
EPS: SANITAS
PENSIONES: PROTECCION
RIESGOS: POSITIVA DE SEGUROS



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:14:52
Recibo No. S000510209, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nv57r9xUwW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS ARTURO ROZO CORTES
Identificación : CC. - 80758734
Nit : 80758734-2
Domicilio: Girardot, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 102278
Fecha de matrícula: 22 de febrero de 2021
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 05 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CLL 21 Nro. 8 - 26 BRR SAN ANTONIO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico : contactocr9@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3506987786
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CLL 21 Nro. 8 - 26 BRR SAN ANTONIO
Municipio : Girardot, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : contactocr9@gmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4759
Actividad secundaria Código CIIU: G4690
Otras actividades Código CIIU: C2023 S9511

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados comercio al por mayor no especializado fabricación de jabones y detergentes, preparados para limpiar y pulir; perfumes y preparados de tocador mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:

Activo corriente: \$5.800.000,00
Activo no corriente: \$0,00
Activo total: \$5.800.000,00
Pasivo corriente: \$0,00
Pasivo no corriente: \$0,00



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:14:53
Recibo No. S000510209, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nv57r9xUwW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pasivo total: \$0,00
Patrimonio neto: \$5.800.000,00
Pasivo más patrimonio: \$5.800.000,00

Estado de resultados:

Ingresos actividad ordinaria: \$5.000.000,00
Otros ingresos: \$0,00
Costo de ventas: \$0,00
Gastos operacionales: \$0,00
Otros gastos: \$0,00
Gastos por impuestos: \$0,00
Utilidad operacional: \$0,00
Resultado del periodo: \$0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMERCIALIZADORA CR 9
Matrícula No.: 102279
Fecha de Matrícula: 22 de febrero de 2021
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CRA 18 NRO. 22 - 06 BRR GAITAN
Municipio: Girardot, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA



CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 31/07/2026 - 08:14:53
Recibo No. S000510209, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN nv57r9xUwW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siifront.confecamaras.co/cv/14> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$5.000.000,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4759.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE GIRARDOT, ALTO MAGDALENA Y TEQUENDAMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Diana Mayerly López Betancourth
Director Jurídico y de Registro

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Unidad - Cundinamarca - N.º 870.680.240-7
Creado por el Decreto N.º 1445 del 19 de Julio de 1979 - Enmienda del Ministerio de Educación Nacional GADG
ICVES Jornada MAÑANA 036152 - TARDE 036160 - NOCTURNA 036170 - IANE N.º 225107 009824
KM 1 VIA NARIÑO - Tels. 8889874 - Cel. 3204203663



Contrato No.	006-2024	Fecha:	23 de abril de 2024
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ		
NIT:	890.680.240-7		
Contratista:	CARLOS ARTURO ROZO CORTES		
Identificación:	C.C.: No. 80.758.734		

Entre los ausentes a saber, La Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez, identificada con Nit. 890.680.240-7, representado legalmente por PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.222.555 de Girardot Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de rector, mediante el resolución N.º 0547 del 14 de Septiembre de 2020 expedida por la secretaria de educación de Girardot Cundinamarca y en ejercicio de sus facultades constitucionales legales, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra CARLOS ARTURO ROZO CORTES identificado con la cédula 80.758.734, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al art. 8 de la ley 80 de 1993. Adicionado art 18 ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurrir en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: SUMINISTRO DE MATERIALES DE ASEO GENERAL PARA LA INSTITUCIÓN Y ESCUELAS ANEXAS EN EL PRESENTE AÑO LECTIVO 2024 PARA CONSUMO DE TODO EL AÑO.

2) Plazo: DOS (2) DIAS

3) Obligaciones:

- 1.El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas conforme a la oferta presentada y aceptada por la Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez de acuerdo con la invitación, con la calidad y cantidades estipuladas.
- 2.Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la Institución Educativa.
- 3.Las demás asignadas por el supervisor del contrato.

VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$25.974.200)				
No	DESCRIPCIÓN	CANT.	VR UNIT.	VR TOTAL
1	JABON EN POLVO (Bulto) x 20k	15	\$ 130.000,00	\$ 1.950.000,00
2	BLANQUEADOR x 20 litros	40	\$ 47.000,00	\$ 1.880.000,00
3	AMBIENTADOR x 20 litros	40	\$ 38.000,00	\$ 1.520.000,00
4	ESCOBAS ZULIA PLASTICAS SUAVES	180	\$ 9.500,00	\$ 1.710.000,00
5	ESCOBAS DE MILLO	30	\$ 16.000,00	\$ 480.000,00
6	ESCOBAS DE PALMICHE	60	\$ 13.000,00	\$ 780.000,00
7	TRAPERO DE 1/2 DE LIBRA COLOR	150	\$ 11.000,00	\$ 1.650.000,00
8	GUANTES ASEO x PAIR	24	\$ 7.500,00	\$ 180.000,00
9	RECORDEROS	40	\$ 7.000,00	\$ 280.000,00
10	JABON LIQUIDO INDUSTRIAL x 20 LITROS (AROMAS)	60	\$ 55.000,00	\$ 3.300.000,00
11	GREOLINA x 750 CC	30	\$ 8.000,00	\$ 240.000,00
12	ESCOBAS TELARAJAS LARGAS	14	\$ 22.000,00	\$ 308.000,00
13	BOLSAS BASURA x PAQUETE DE 8 UNID. DE 70 x 100	400	\$ 9.000,00	\$ 3.600.000,00
14	BALDES PLASTICOS x 10 LT.	30	\$ 10.000,00	\$ 300.000,00
15	VARSOL X BOTELLA	40	\$ 11.000,00	\$ 440.000,00
16	BAYETILLAS ROJAS DE 35 x 30	40	\$ 4.000,00	\$ 160.000,00
17	CANECAS PARA BASURA 20 LT	20	\$ 40.000,00	\$ 800.000,00
18	CAJAS DE GUANTES	6	\$ 32.000,00	\$ 192.000,00
19	NECTALINA X LIBRA	5	\$ 15.000,00	\$ 75.000,00
20	MOPA INDUSTRIAL TIPO AEROPUERTO	10	\$ 170.000,00	\$ 1.700.000,00
21	UZAS CHIMAS Y BARRAS	12	\$ 2.500,00	\$ 30.000,00

Sedes anexas: Sede Principal Secretaría, Sede República de Ecuador, Sede Antonio Nariño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Elvario Gutiérrez, Sede Buenos Aires, Sede Santa Elena.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Girardot - Cundinamarca - NIT 900.000.245-7
Creado por el Decreto Nº 1445 del 19 de Julio de 1979 - Encomendado del Ministerio de Educación Nacional (Unig)
HFES: Jorondas MARANA 036152 - TARDIS: 036160 - INICURNA: 036170- DANE Nº. 225807 000024
KM 1 VÍA NARIÑO - Tel.: 8009074 - Cel. 3204203661



	22	PAPEL HIGIÉNICO 3 HOJA x UNID.	100	\$ 1.800.00	\$ 180.000.00														
	23	PASTILLAS DE CLOROX	80	\$ 1.500.00	\$ 120.000.00														
	24	LAVALOJA AJOEN A LIBRA	2	\$ 8.000.00	\$ 16.000.00														
	25	TOTAL			\$29.074.000.00														
5) Forma de pago:	La institución cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, previa presentación de certificación de recibido del supervisor del contrato, los documentos idóneos, que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes, lo mismo que la factura y/o cuenta de cobro, actas de entrega a satisfacción respectivamente firmadas, fotografías como evidencias de lo realizado.																		
6) Garantía:	Realizado el correspondiente análisis del objeto y la naturaleza del contrato no se evidencio riesgo alguno que pueda afectar el equilibrio económico del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La I.E.T FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ no exigirá garantías en el presente proceso de selección.																		
7) Imputación Presupuestal:	<table border="1"><thead><tr><th>FECHA</th><th>CDP No</th><th>CÓDIGO</th><th>RUBRO</th><th>VALOR</th></tr></thead><tbody><tr><td>Abril 26 de 2024</td><td>0016</td><td>18-2</td><td>OTROS GASTOS GENERALES COMPE GRATUIDAD</td><td>\$26.000.00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL DISPONIBILIDAD</td><td>\$26.000.00</td></tr></tbody></table>				FECHA	CDP No	CÓDIGO	RUBRO	VALOR	Abril 26 de 2024	0016	18-2	OTROS GASTOS GENERALES COMPE GRATUIDAD	\$26.000.00	TOTAL DISPONIBILIDAD				\$26.000.00
FECHA	CDP No	CÓDIGO	RUBRO	VALOR															
Abril 26 de 2024	0016	18-2	OTROS GASTOS GENERALES COMPE GRATUIDAD	\$26.000.00															
TOTAL DISPONIBILIDAD				\$26.000.00															
8) Supervisión:	La institución efectuara la supervisión del presente contrato a través del Rector.																		
9) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la institución se informará a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.																		
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.																		
11) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo.																		
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.																		
13) Notificaciones:	LA INSTITUCIÓN Y EL CONTRATISTA acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, el municipio de Girardot.																		
POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA		POR EL CONTRATISTA																	
PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA Rector		CARLOS ARTURO ROZA CORTES Contratista																	

Sedes: Girardot, Sede Principal Secundaria, Sede República de Ecuador, Sede Antonio Nariño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Eliecer Gaitán, Sede Rectoría, Sede Santa Elena.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Girardot - Cundinamarca - NIT. 890.680.240-7
Creado por el Decreto N° 3443 del 10 de Julio de 1975 - Excmo del Ministerio de Educación
Nacional Código ICES: Jornadas MAÑANA: 030132 - TARDE: 030100 - NOCTURNA: 030174-
DANE N° 225307400024



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 06- 2023

INFORMACION BASICA CONTRATISTA		
NOMBRE	CARLOS ARTURO ROZO CORTES	
NIT	80.758.734 DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	
DIRECCION	CONJUNTO BELLO HORIZON	
MUNICIPIO	GIRARDOT	
TELEFONO	3506987786	CORREO ELECTRONICO: Contactocr9@gmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT: 28/02/2023
OBJETO:	CONTRATAR "COMPRA DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS SEDES ANEXAS E INSTITUCION TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ DE GIRARDOT."	
VALOR:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000)	
PLAZO	CINCO (5) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DE LA ACTIVIDAD.	

Entre los suscritos a saber, La Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez, identificada con Nit. 890.680.240-7, representado legalmente por **PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.222.555 de Girardot Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de rector, mediante el resolución N° 0547 del 14 de Septiembre de 2020 expedida por la secretaria de educación de Girardot Cundinamarca y en ejercicio de sus facultades constitucionales legales, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **PROVISIONES ORGANIZACIONALES** identificado con la cédula 26.500.935 GIGANTE (HUILA), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al art. 8 de la ley 80 de 1993. Adicionado art 18 ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato: **"COMPRA DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS SEDES ANEXAS E INSTITUCION TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ DE GIRARDOT."** consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que la ley 715 de 2001, en su artículo 10, funciones de rectores o Directores. Numeral 10.16, dispone que: "Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. **"SEGUNDA.** El decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS". El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el presente decreto. Parágrafo: Se entiende por administrar el fondo de servicios educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión,

Sedes anexas: Sede Principal Secundaria, Sede República de Ecuador, Sede Antonio Nariño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Eliecer Gaitán, Sede Buenos Aires, Sede Santa Elena.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Girardot - Cundinamarca - NIT: 800080240-7

Creado por el Decreto N° 1443 del 19 de Julio de 1979 - Empleado del Ministerio de Educación
Nacional Código RCTES: Jornadas MANANA: 036134 - TARDE: 036100 - NOCTURNA: 036174
DANE N°: 225074000821



compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. **TERCERA.** Que igualmente el decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACION DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos y su ejercicio no implica representación legal. **CUARTA.** Que por lo antes anunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la institución educativa. **QUINTA.** Que, para conseguir los objetivos planteados de acuerdo a las consideraciones anteriores, la institución educativa ha decidido celebrar el presente contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. "COMPRA DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS SEDES ANEXAS E INSTITUCION TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ DE GIRARDOT."** **A SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar a cabalidad el objeto del presente contrato el cual es **CONTRATAR "COMPRA DE MATERIALES DE ASEO PARA LAS SEDES ANEXAS E INSTITUCION TECNICA FRANCISCO MANZANERA HENRIQUEZ DE GIRARDOT."** lo cual hace parte integral de este contrato; 2. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3. Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato; 4. Presentar al supervisor evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3. Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es **DIESCIOCHO MILLONES PESOS MCTE (\$18.000.000)**, los cuales cancelará la Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez al **CONTRATISTA** en un (1) pago previa presentación de los siguientes documentos: Para el desembolso: 1. Informe de recibido a satisfacción. 2. Presentación de cuenta de cobro y/o factura. 3. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso a que estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** La Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2.023, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 0008 DEL 02 DE FEBRERO DE 2023. **RUBRO 18-2 OTROS GASTOS GENERALES** **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de CINCO (5) días contados a partir de la suscripción del contrato, entre la institución educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez, a través del rector y el **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO:** El término de ejecución debe ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSION:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL **CONTRATISTA**; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la institución Educativa por todo reclamo, demanda acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución Nacional y la ley. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por el rector de La Institución Educativa Técnica Francisco Manzanera Henríquez, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, así mismo deberá: 1. Realizar los trámites necesarios para legalización y perfeccionamiento del contrato,

Sedes anexas: Sede Principal Secundaria, Sede Republica de Ecuador, Sede Antonio Nariño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Eliecer Gaitán, Sede Buenos Aires, Sede Santa Elena.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Granadot - Cundinamarca - Nit. 800.680.240-7

Creado por el Decreto N° 1445 del 19 de Julio de 1979 - Estatuto del Ministerio de Educación
Nacional Código ICES: Jornadas MANZANA: 036152 - TARDE: 036160 - NOCTURNA: 036178-
DANE N° 225307400824



lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario. 2. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5. Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con el pago de seguridad social en los porcentajes de la ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 10. Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor de la Institución. 11. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1414 de 2011 y además que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Aprobar la solicitud de desembolso que le CONTRATISTA presente a la Institución. 3. Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. 4. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5. Informar oportunamente a la institución sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 6. Suspender y reiniciar la ejecución del contrato previa justificación mediante actas suscritas por el Supervisor y el contratista. 7. Declarar el incumplimiento del presente contrato en caso de presentarse el mismo. 8. Imponer multas en la forma términos del presente contrato previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. 9. Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. 10. Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA, podrá la INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio para adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMASEGUNDA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACION LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y la INSTITUCION EDUCATIVA no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULO LEGAL:** LA INSTITUCION EDUCATIVA, no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o simular con el CONTRATISTA, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCION EDUCATIVA relación de subordinación alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán de conformidad a los mecanismos de solución directa, previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato, b.) el cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo y la contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS:** de los valores a pagar durante la ejecución de este contrato la institución aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el Rector y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado

Sedes anexas: Sede Principal Secundaria, Sede República de Ecuador, Sede Antonio Naríño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Eliecer Gaitán, Sede Buenos Aires, Sede Santa Elena.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA FRANCISCO MANZANERA HENRÍQUEZ

Girardot - Cundinamarca - Nit. 800.780.240-7
Creado por el Decreto N° 1445 del 10 de Julio de 1970 - Enmendado del Ministerio de Educación
Nacional Código ICFES: Jornadas MANANA: 030152 - TARDE: 030160 - NOCTURNA: 030178
DANE N°. 225307-000824



dentro de un mes siguiente a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: COPIA:** El presente contrato solo se firmará en original que reposará en la oficina de contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la propuesta o cotización. Firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). 4. Fotocopia del Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6. Boletín de Responsabilidad Fiscal, descargado del sitio web de la Contraloría General de la Nación (Personas naturales y representantes legales de personas jurídicas). 7. Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNNC. 8. Formato de la Hoja de vida, en el formato único de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución 535 de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Este requisito aplica tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas. En el caso de las personas jurídicas se deben adjuntar los formatos de hoja de vida diligenciados tanto de la persona jurídica como del representante legal. 9. Formato original de la Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica, en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10. Constancia de pago de aportes a seguridad social, como cotizante en el caso de personas naturales. Si la persona es jurídica, constancia (planillas) de pago de aportes parafiscales y seguridad sociales para contratos de servicio cuando tienen empleados a cargo, para contratos de compras no es necesario. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Girardot Cundinamarca.

Para constancia se firma en Girardot a los DIEZCISIETE (17) días del mes MARZO DE 2023

LAS PARTES

PABLO ENRIQUE ROMERO RUEDA
Cc11.222.555 de Girardot Cundi
Rector

CARLOS ARTURO ROZA CORTES
CC 80.758.734 GIRARDOT (CUNDINAMARCA)
Contratista

Sedes auxiliares: Sede Principal Secundaria, Sede República de Ecuador, Sede Antonio Narño, Sede Francisco José de Caldas, Sede Jorge Eliecer Gaitán, Sede Buenos Aires, Sede Santa Elena.



INSTITUCION EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE
"Formando integralmente para brindar una Educación pertinente y de calidad"
DANE 125307000277- NIT. 900520731-1
Aprobación Oficial Decreto 286 del 22 de diciembre de 2011
GIRARDOT- CUNDINAMARCA



CONTRATO DE ADQUISICIÓN N°008-2021

INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE:	CARLOS ARTURO ROZO CORTES	
C.C:	80.758.734 De Bogotá	
DIRECCION:	Conjunto bello horizonte Etapa1 b Casa 45	
MUNICIPIO	GIRARDOT - CUNDINAMARCA	
TELEFONO:	3163325393	Correo Electrónico: Carlosarturo27@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO NO RESPONSABLE DE IVA	FECHA RUT 29/03/2021
CONTRATO No	008-2021	
FECHA:	JULIO 09 DE 2021	
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO ROZO CORTES	
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE Y SUS SEDES (2021).	
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 9.982.400) M/cte.	
PLAZO:	CINCO (05) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
RETEICA:	SI APLICA.	

Entre los suscritos a saber, La Institución Educativa Nuevo Horizonte, identificada con NIT. 900.520.731-1, representado legalmente por **CARLOS JULIO MARTINEZ ALVARADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 191.811 de Bituima Cundinamarca, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de rector, mediante la resolución N° 0548 de septiembre 14 de 2020 " por medio de la cual se traslada a un directivo docente (Rector)", expedida por la secretaria de educación de Girardot Cundinamarca y en ejercicio de sus facultades constitucionales legales, quien en adelante se denominara EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **CARLOS ARTURO ROZO CORTES**, identificado con la cédula 80.758.734 De Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al art. 8 de la ley 80 de 1993. Adicionado art 18 ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato: **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN LA**

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B. 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Mongul Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Mongul



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE Y SUS SEDES (2021). consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que la ley 715 de 2001, en su artículo 10, funciones de rectores o Directores. Numeral 10.16, dispone que: "Administrar el fondo de servicios educativos y los recursos por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley. "SEGUNDA. El decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS". El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el fondo de servicios educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la ley 715 de 2001 y el presente decreto. Parágrafo: Se entiende por administrar el fondo de servicios educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. TERCERA. Que igualmente el decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACION DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de servicios educativos y su ejercicio no implica representación legal. CUARTA. Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la institución educativa. QUINTA. Que, para conseguir los objetivos planteados de acuerdo a las consideraciones anteriores, la institución educativa ha decidido celebrar el presente contrato. El cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE Y SUS SEDES (2021).** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN POR LA EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE Y SUS SEDES (2021), lo cual hace parte integral de éste contrato; 2. Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3. Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4. Presentar al supervisor evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1. Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3. Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 9.982.400) M/cte.** los cuales cancelará la institución educativa nuevo horizonte Girardot al contratista en un (01) pago, previa presentación de los

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B. 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Monguí Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Monguí



INSTITUCION EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE

"Formando integralmente para brindar una Educación pertinente y de calidad"

DANE 125307000277- NIT. 900520731-1

Aprobación Oficial Decreto 286 del 22 de diciembre de 2011

GIRARDOT- CUNDINAMARCA



siguientes documentos: Para el desembolso: 1. Informe de recibido a satisfacción. 2. Presentación de cuenta de cobro y /o factura. 5. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso a que estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLAUSULA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE, pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2.021, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2021-0022 DEL 08 DE JULIO 2021. RUBRO 20. MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, FUENTE. RECURSOS CONPES GRATUIDAD. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO:** El termino de duración del presente contrato es de CINCO (05) DIAS contados a partir de la suscripción del contrato, entre la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE GIRARDOT, a través del rector y el CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** El término de ejecución debe ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. SUSPENSION:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLAUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD;** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la institución Educativa por todo reclamo, demanda acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución Nacional y la ley. **CLAUSULA DECIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la supervisión del presente contrato será ejercida por el rector de la INSTITUCION EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, así mismo deberá: 1. Realizar los trámites necesarios para legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye aprobación de las garantías presentadas y notificación de aprobación de las mismas, constitución de fiducias cuando sea necesario. 2. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibido a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B. 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Monguí Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Monguí



INSTITUCION EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE

"Formando integralmente para brindar una Educación pertinente y de calidad"

DANE 125307000277- NIT. 900520731-1

Aprobación Oficial Decreto 286 del 22 de diciembre de 2011

GIRARDOT- CUNDINAMARCA



5. Certificar el recibo a satisfacción, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, de sus obligaciones con el pago de seguridad social en los porcentajes de la ley. 6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. 10. Verificar que el contratista amplíe la vigencia de la garantía única otorgada a favor de la Institución. 11. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1414 de 2011 y además que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Aprobar la solicitud de desembolso que le CONTRATISTA presente a la Institución. 3. Impartir sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato, pero siempre enmarcados dentro de los términos del mismo. 4. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 5. Informar oportunamente a la institución sobre el desarrollo del contrato o bien sobre su incumplimiento. 6. Suspender y reiniciar la ejecución del contrato previa justificación mediante actas suscritas por el Supervisor y el contratista. 7. Declarar el incumplimiento del presente contrato en caso de presentarse el mismo. 8. Imponer multas en la forma términos del presente contrato previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. 9. Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. 10. Hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo el CONTRATISTA, podrá la INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio para adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CESION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCION EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA.** Que el servicio sea de buena calidad y cumplan con los estándares normativos vigentes para el servicio, garantizando la calidad del mismo **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACION LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de éste contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución de las actividades objeto de éste

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B. 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Monguí Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Monguí



**INSTITUCION EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE**

"Formando integralmente para brindar una Educación pertinente y de calidad"
DANE 125307000277- NIT. 900520731-1
Aprobación Oficial Decreto 288 del 22 de diciembre de 2011
GIRARDOT- CUNDINAMARCA



contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y la INSTITUCION EDUCATIVA no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. VINCULO LEGAL:** LA INSTITUCION EDUCATIVA, no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o simular con el CONTRATISTA, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la cláusula cuarta de éste contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCION EDUCATIVA relación de subordinación alguna. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán de conformidad a los mecanismos de solución directa, previstos en la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b.) el cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo y la contraprestación. **CLAUSULA VIGESIMA: IMPUESTOS:** de los valores a pagar durante la ejecución de éste contrato la institución aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACION:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro un mes siguiente a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: COPIA:** El presente contrato solo se firmará en original que reposará en la oficina de contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Carta de presentación de la propuesta o cotización. Firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 3. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). 4. Fotocopia del Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. 6. Boletín de Responsabilidad Fiscal, descargado del sitio web de la Contraloría General de la Nación (Personas naturales y representantes legales de personas jurídicas). 7. Formato de la Hoja de vida, en el formato único de que trata la Ley 190 de 1995 y la Resolución 535 de 2003, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Este requisito aplica tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas. En el caso de las personas jurídicas se deben adjuntar los formatos de hoja de vida diligenciados tanto de la persona jurídica como del representante legal. 8. Formato original de la Declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica, en formato expedido para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 9. Constancia de pago de aportes a

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B. 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Monguí Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Monguí



INSTITUCION EDUCATIVA
NUEVO HORIZONTE
"Formando integralmente para brindar una Educación pertinente y de calidad"
DANE 125307000277- NIT. 900520731-1
Aprobación Oficial Decreto 286 del 22 de diciembre de 2011
GIRARDOT- CUNDINAMARCA



seguridad social, como cotizante en el caso de personas naturales. Si la persona es jurídica, constancia (planillas) de pago de aportes parafiscales y seguridad sociales para contratos de servicio cuando tienen empleados a cargo, para contratos de compras no es necesario. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PROTOCOLO DE SEGURIDAD:** Teniendo en cuenta la declaración de emergencia en salud pública con ocasión de la pandemia por coronavirus realizada por la organización mundial de la salud (OMS) el 30 de enero 2020, el ministerio de salud y protección social profirió la resolución 385 de 12 de marzo de 2020 mediante la cual declara la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación de COVID-19 y mitigar sus efectos, de acuerdo a la circular conjunta 001 del 11 de abril de 2020, del ministerio de vivienda, salud y trabajo en el capítulo 5, se establecen las medidas que se deben garantizar en obras y otros espacios. En este capítulo se establece establecer los respectivos protocolos a tener cuenta las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar la transmisión del virus COVID-19. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Girardot Cundinamarca. Para constancia se firma en Girardot el día NUEVE (09) del mes de JULIO de dos mil veinte uno (2.021)

POR LAS PARTES

REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATISTA


CARLOS JULIO MARTINEZ ALVARADO
C.C. 191.811 de Bituima
Rector


CARLOS ARTURO ROZO CORTES
C.C. 80.758.734 De Bogotá
Contratista

Sede Principal Carrera 1D No. 10-58 Barrio Alto de las Rosas- Sede Antonia Santos Calle 9 N°2-47 -B 10 de Mayo.
Sede Puerto Montero Calle 8 Cra 4 y 5 -Barrio Puerto Montero Sede Puerto Monguí Cra 1 N°14-85 Barrio Puerto Monguí



INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO
RESOLUCION 8169 DE 2018 SED – TOLIMA
CODIGO DANE 273555000924 – NIT. 900.039.076-3
BILBAO – PLANADS TOLIMA



CONTRATO DE SERVICIOS No 10

11 de octubre de 2021

CONTRATISTA	CARLOS ARTURO ROZO CORTES	NIT	CC 80758734
DIRECCIÓN	CONJ BELLO HORIZONTE ET 1 B CA 45	RÉGIMEN	No responsable de IVA
TELÉFONO	3163325393	CIUDAD	Girardot - Cun
E-MAIL:	carlosarturo27@gmail.com		
OBJETO	ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS POR MEDIO DE LOS RUBROS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - EPP O CONDICIONES SANITARIAS CON RECURSOS DEL FOME, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ASEO PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA Y EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19 Y RETORNAR A LA PRESENCIALIDAD Y/O ALTERNANCIA CON LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO SEDE PRINCIPAL Y SEDES.		
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS			
CANTIDAD	DETALLE	VALOR	VALOR TOTAL
60	Escobas tipo Zulia Color Escoba plástica Cerdas suaves elaboradas con PET calibre entre 0,3 y 0,4 mm. Área de barrido mínima de 30 cm de largo por 9 cm de ancho por 10 cm de alto Material de base en plástico con acople tipo rosca Mango en madera con una extensión mínima de 130 cm	4.500	270.000
60	Trapero Elaborado con hilaza de algodón natural Mecha con peso mínimo de 800 gr y extensión mínima de 32 cm de largo, Con acople plástico tipo rosca Mango en madera con una extensión mínima de 130 cm	6.000	360.000
20	Recogedor de piso con tubo plástico, muy fácil agarre y muy cómodo con perfil de polietileno en el borde que hace que el recogedor se afiance en el piso y se pueda deslizar fácil la mota de basura	3.500	70.000
30	Detergente en polvo por bultos -Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad - Con efecto limpiador de mínimo 9%. * 20K Bultos Detergente en Polvo *20K	73.000	2.190.000

EL TOLIMA NOS UNE

Dirección: Corregimiento Rural Bilbao
Email: insbilbao@gmail.com - Teléfono: 3107570233
Bilbao - Planadas – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO
RESOLUCION 8169 DE 2018 SED – TOLIMA
CODIGO DANE 273555000924 – NIT. 900.039.076-3
BILBAO – PLANADS TOLIMA



30	Garrafa de Ambientador Piso *20L Fragancias Surtidas	91.000	2.730.000
60	Canastilla Baños sin tapa de boca ancha y con orificios es su contorno, resistente y liviana ideal para baños	1.000	60.000
60	Canastilla papelera sin tapa de boca ancha y con orificios es su contorno, resistente y liviana ideal para baños	1.000	60.000
30	Churrusco para baños con base, cerdas y mango fuertes	7.000	210.000
50	Guantes de caucho industrial calibre 35 tallas surtidas	6.900	345.000
50	Bayetilla roja de 30*40 Cm	4.000	200.000
12	Cintas Amarillo Negro demarcación Tráfico Pesado antideslizante con adhesivo * 5Cm*20M.	17.000	204.000
4	Cera para piso polimérica, Producto que deja una película al secar, brillante que protege las superficies en caucho, vinilo, granito, mármol, mortero afinado, baldosín, tableta, etc. No es inflamable, pH 8,0 +/- 1,0, Densidad (g/mL) 0,950 – 1,050, fragancia variadas.	150.000	600.000
1	Balde con Exprimidor y Palanca de 26 Lt, 50 ciclos de exprimido, hecho en plástico moldeado de red estructural que le permite mayor durabilidad, su diseño interior reduce las ondas y salpicaduras hasta en un 40%, su escurrido eficiente cuenta con una palanca de 30 grados que lo hace más ergonómico.	380.000	380.000
VALOR	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M.CTE. (\$ 7.679.000,00).		
FORMA DE PAGO	A LA PRESENTACION DE LA CUENTA DE COBRO UN PAGO DEL 100% UNA VEZ VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.		
CDP No.	10	FECHA DEL CDP:	05 de octubre de 2021
FINANCIACION:	FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS	RECURSOS PROPIOS	
	-	X	
PLAZO	Seis 6 DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO		

EL TOLIMA NOS UNE
 Dirección: Corregimiento Rural Bilbao
 Email: insbilbao@gmail.com - Teléfono: 3107570233
 Bilbao - Planadas – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO
RESOLUCION 8169 DE 2018 SED – TOLIMA
CODIGO DANE 273555000924 – NIT. 900.039.076-3
BILBAO – PLANADS TOLIMA



Entre los suscritos, de una parte ORLANDO CORDOBA ORTIZ, mayor de edad, con domicilio en Planadas - Tolima, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.069.723.380, expedida en fusagasuga cundinamarca, obrando en nombre propio y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BILBAO en su calidad de Directivo Rector - Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado(a) mediante Resolución No 191 del 26 de enero de 2021, expedida por la Secretaría de Educación del Tolima, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

Por la otra parte, CARLOS ARTURO ROZO CORTES, también mayor de edad, con domicilio en Girardot - Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 80758734, expedida en Girardot Cundinamarca, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, previo el proceso de selección descrito en el reglamento de contratación del Consejo Directivo,

toda vez que la cuantía del presente contrato es inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales

EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la institución, establecidas en la normatividad vigente, especialmente, lo preceptuado en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias aplicables. Además, acreditó que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización del pago derivado de este contrato.

La supervisión de las obligaciones contractuales, será ejercida por la señora FANNY TATIANA FORERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 28789313 de Icononzo - Tol, quien cumplirá con las funciones y responsabilidades descritas en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de contratación del consejo directivo,

en especial la de remitir a la rectoría de la institución, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas generadas durante la ejecución de contrato incluyendo la de liquidación.

MULTAS PENAL Y PECUNIARIA: de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el establecimiento educativo podrá imponer al contratista, previo informe del supervisor, multas por mora o incumplimientos parciales.

LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará una vez se presente la cuenta de cobro y certificación del interventor del contrato donde consta que se haya ejecutado el objeto del mismo

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al establecimiento educativo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DE GARANTÍAS Y CUMPLIMIENTO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

EL TOLIMA NOS UNE
Dirección: Corregimiento Rural Bilbao
Email: insbilbao@gmail.com - Teléfono: 3107570233
Bilbao - Planadas – Tolima



INSTITUCION EDUCATIVA BILBAO
RESOLUCION 8169 DE 2018 SED – TOLIMA
CODIGO DANE 273555000924 – NIT. 900.039.076-2
BILBAO – PLANADS TOLIMA



la Póliza Única de Cumplimiento debe contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	10% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Calidad de los Bienes	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	El plazo del contrato y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de la Institución Educativa.

POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

ORLANDO CORDOBA ORTIZ
CC No.1.069.723.380 de fusagasuga
RECTOR

POR EL CONTRATISTA:

CARLOS ARTURO ROZO CORTES
CC No. 80758734 de Girardot
CONTRATISTA

EL TOLIMA NOS UNE

Dirección: Corregimiento Rural Bilbao
Email: insbilbao@gmail.com - Teléfono: 3107570233
Bilbao - Planadas - Tolima

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

RESOLUCIÓN NO 00027 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 125307000161
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 98 NO 1481 DEL 23 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO ICES 043023 NIT 808 001 340 5
GIRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
---	--------------------	-----------------------------

INFORMACIÓN BÁSICA CONTRATISTA		
NOMBRE DEL CONTRATISTA	CARLOS ARTURO ROZO CORTES	
NIT O CC	80.758.734 de Bogotá D.C	
DIRECCION	CONJUNTO BELLO HORIZONTE ETIB CASA 45	
MUNICIPIO DEPARTAMENTO	GIRARDOT- CUNDINAMARCA	
TELÉFONO	3506987786	Correo electrónico: Carlosarturo27@gmail.com
INFORMACIÓN TRIBUTARIA		
PERSONA NATURAL	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA RUT 2023-05-25
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS Y SEDES EN GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA	
VALOR	CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 5.387.000)	
PLAZO	CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.	
RETEICA	APLICA	

Entre los suscritos a saber, WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.324.637 expedida en Girardot, domiciliado en Girardot, en su condición de Rector de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, identificada con Nit 808.001.340-5 del municipio de Girardot, por consiguiente Representante Legal de la Institución Educativa, debidamente posesionado según Resolución 0371 DE abril 27 DE 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Girardot, y en ejercicio de sus facultades constitucionales legales, facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA del Municipio de Girardot, facultado para contratar y de la otra CARLOS ARTURO ROZO CORTES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.758.734 expedida en Bogotá D.C quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

RESOLUCIÓN NO 00027 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 125307000161
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 99 NO 1481 DEL 22 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO ICES 049023 NIT 808 001 340 5
GIRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
--	----------------------------------	---

presente ley." SEGUNDA. El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuesto, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo." TERCERA. Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. CUARTA. Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa. QUINTA. Que para conseguir los objetivos planteados de acuerdo a las consideraciones anteriores, la Institución Educativa ha decidido celebrar el presente Contrato El cual se regirá por la siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO PARA LAS DEPENDENCIAS Y SEDES EN GENERAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, de acuerdo al siguiente detalle

CANT	ELEMENTO
1	Galón de cera para pisos emulsionada
1	Hidrolavadora potencia 1400w 1512 psi presión minima 100 Bar
1	trapero de mopa con palo * 60 cms
1	kilo de cloro en pastillas
2	Limpiavidrios con atomizador 500 ml
3	telaraño plastico con palo
3	Galón de varsol * 3800ml
3	Matababosa * libra
4	Creolina * 500 ml
5	Galón Desengrasante liquido
5	Soda caustica * libra
5	canecas * 70 lts con tapa
8	Jabon loza en crema * 500 grs
10	Chupas para baño
10	Rastrillos con palo para jardín plástico con 22 dientes

**INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA**

RESOLUCIÓN NO 000827 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 125307000161
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 99 NO 1481 DEL 22 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO ICES 049023 NIT 809 001 340 5
GIRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
---	--------------------	-----------------------------

10	Baldes 12 litros
20	Galones de ambientador
15	Papeleras plásticas
20	Par de guantes N° 9
60	Bolsas de jabón en polvo * 1000 grs
60	Galón de blanqueador 3.800 ml
50	traperos con palo * 800grs
70	Escobas de nylon para piso con palo
100	Bolsa negra 70*100
100	Bolsa negra 90*120 cms
60	Bolsas negras 60*40
3	señal de prevención no pisar piso mojado

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto del contrato en la cláusula anterior, el contratista debe 1) realizar el objeto según el detalle, 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Que el elemento sea de optima calidad; 5) Presentar las evidencias físicas y soportes que den cuenta la actividad realizada **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato son CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE (\$ 5.387.000), los cuales cancelará la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al CONTRATISTA en un (1) pago, previa presentación de los siguientes documentos: Para el desembolso: 1. Informe de recibido a satisfacción. 2. Presentación de cuenta de cobro y/o factura. 3. Presentación De los antecedentes de Procuraduría, Contraloría y Policía. 4. Presentación Pago de Seguridad social de los meses que dure el contrato en ejecución 5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El contrato tendrá una vigencia de cinco (5) días, contados a partir de la suscripción del contrato, entre La INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA, a través del Rector y EL CONTRATISTA **PARÁGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común



INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

RESOLUCIÓN NO 000827 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 125307000181
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 88 NO 1481 DEL 22 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO ICFE S 049023 NIT 808 001 340 5
GRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
---	--------------------	-----------------------------

acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron Origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6° del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que esté contratado, durante la ejecución del objeto contractual. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO, rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien controlará su correcta ejecución y cumplimiento, así mismo deberá: 1. Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2. Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 3. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 4. La supervisión desempeñará, además de las funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás que regulen esta actividad, en específico las siguientes: 1. Vigilar el cabal cumplimiento del objeto contractual. 2. Aprobar la solicitud de desembolso que EL CONTRATISTA presente al Institución. 3. Suspendir y reiniciar la ejecución del contrato previa justificación mediante actas suscritas por el Supervisor y el Contratista; 4. Declarar el incumplimiento del presente contrato en caso de presentarse el mismo. 5 Imponer multas en la forma y terminos del presente proceso previo trámite administrativo que garantice el debido proceso y derecho a la defensa. 6. Hacer efectiva la cláusula penal observando para tal fin el procedimiento de ley. 7. hacer efectivas las garantías de cobertura de riesgo en caso que existan. **CLAUSULA DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACIÓN**



INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

RESOLUCIÓN NO 000127 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARIA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 125307000181
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 98 NO 1481 DEL 22 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO ICFES 049023 NIT 809 001 340 5
GRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
---	--------------------	-----------------------------

LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este contrato de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar los honorarios, salarios, prestaciones sociales establecidas en las leyes laborales vigentes a los trabajadores y empleados que por su cuenta enganche, para la ejecución de las actividades objeto de este contrato. Por lo tanto, entre dicho personal y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA no habrá ningún vínculo jurídico ni laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará al **CONTRATISTA** suma alguna por otro concepto. **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato, se solucionarán de conformidad a los mecanismos de solución directa, previstos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Quinta. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la Contraprestación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** de los valores a pagar durante la ejecución de este contrato la Institución aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **CONTRATISTA** dentro del siguiente día hábil siguiente a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: COPIA:** el presente contrato solo se firmará en original que reposará en la oficina de contratación y del cual se expedirá copia a los interesados. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1.) Los documentos que soportan el proceso precontractual. 2.) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad 3.) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.) Los documentos que soportan la ejecución del mismo 5.) El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de terminación unilateral según sea el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** LA INSTITUCION POLICARPA SALAVARRIETA, pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato, con cargo a la vigencia fiscal 2023, respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal N°



INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA SALAVARRIETA

RESOLUCIÓN NO 00007 DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 1999 SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA CÓDIGO DANE 12830700181
REGISTRO EDUCATIVO FOLIO 98 NO 1481 DEL 22 DE ABRIL DE 1999
CÓDIGO OFES 19923 N.T. 808 001 3405
GIRARDOT CUNDINAMARCA



ACTO CONTRACTUAL CONTRATO DE SUMINISTRO	NUMERO 010-2023	FECHA 31 DE MAYO DE 2023
--	----------------------------------	---

2023-0014 del 19 de mayo de 2023. Rubro 7-2 adquisición de bienes- Conpes Gratuidad.
CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Girardot, Cundinamarca.

Para constancia se firma en Girardot, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del dos mil veintitres (2023)

POR LAS PARTES

WILLIAM LEONEL DELGADO MOSCOSO
C.C. 11.324.637 de Girardot Cund
Rector - Ordenador del Gasto

CARLOS ARTURO ROZA CORTES
80.758.734 de Bogotá D.C
Contratista